

Nueva York
 Washington, D.C.
 Londres
 París
 Frankfurt
 Moscú
 Hong Kong
 Shangai

Protocolo para Promover Eficiencia en el Arbitraje Internacional - Debevoise & Plimpton LLP

El Arbitraje Internacional puede ofrecer importantes ventajas a las partes de una disputa internacional, tales como un foro neutral, la capacidad de seleccionar árbitros y la posibilidad de ejecutar el laudo virtualmente en cualquier país del mundo. Sin embargo, las partes en arbitrajes internacionales parecen expresar, cada vez con mayor frecuencia, su inquietud con la duración y el costo del procedimiento arbitral. Estas inquietudes han hecho que algunas partes cuestionen al arbitraje internacional como un mecanismo eficiente de resolución de conflictos.

En respuesta a dichas inquietudes, el equipo de arbitraje internacional de Debevoise & Plimpton LLP ha desarrollado el presente Protocolo para Promover Eficiencia en el Arbitraje Internacional. Este Protocolo identifica procedimientos específicos que hacen que el arbitraje sea, generalmente, más eficiente. A través de este Protocolo expresamos nuestro compromiso de explorar con nuestros clientes la manera en que dichos procedimientos puedan aplicarse al caso concreto. En cada arbitraje, las partes, abogados y árbitros deben aprovechar al máximo la flexibilidad inherente al arbitraje internacional y deben utilizar únicamente los procedimientos que se justifican para ese caso particular. En consecuencia, los procedimientos aquí mencionados no constituyen reglas estrictas. Sin embargo, tomándolos en consideración, creemos que podemos mejorar el proceso arbitral y en consecuencia permitirle a nuestros clientes obtener todas las ventajas que ofrece el arbitraje internacional.

Constitución del Tribunal:

1. Antes de designar a los árbitros, pediremos que los mismos confirmen su disponibilidad para celebrar audiencias con base en un calendario eficiente y razonablemente expedito.
2. Pediremos a los árbitros el compromiso de dictar una decisión dentro de los tres meses siguientes a la audiencia de méritos o siguientes a los escritos post-audiencia, de haberlos.
3. Colaboraremos con los abogados de la contraparte para designar a un solo árbitro para conflictos menores o donde los temas no requieran el análisis de tres árbitros.

Establecimiento del Caso y del Procedimiento:

4. Exhortaremos la consolidación de casos y el litis-consorcio de partes para evitar varios procedimientos cuando sea posible.
5. Cuando sea posible, acompañaremos a la solicitud de arbitraje una declaración detallada de la demanda, de manera que la sustanciación del caso pueda comenzar prontamente una vez que el calendario procesal sea fijado.
6. Exhortaremos y propondremos al tribunal arbitral adoptar procedimientos apropiados para el caso concreto y que lleven a una resolución eficiente de la controversia. Usaremos nuestra experiencia en diseñar dichos procedimientos, y no nos limitaremos a escoger un procedimiento en base a casos anteriores.

8. Solicitaremos al tribunal arbitral que celebre una audiencia procesal en una fase temprana del proceso, usualmente en persona, para fijar los procedimientos del caso. Aun cuando estas reuniones pueden ser más costosas por el tiempo de viaje y gastos, a menudo resultan en un ahorro de costos pues permiten una discusión más completa sobre temas procesales que puedan surgir. Trataremos de fijar la fecha de la audiencia sobre el fondo, así como otras fechas procesales, en la primera audiencia procesal.
9. Solicitaremos a nuestros clientes y a la contraparte que asistan a cualquier reunión procesal con el tribunal, para que puedan contribuir con los procedimientos a adoptarse y considerar lo que sea mejor para las partes en ese momento.
10. Cuando sea apropiado a las necesidades del caso, consideraremos un procedimiento expedito con fechas fijas.
11. Determinaremos si la bifurcación del proceso o la consideración de cuestiones preliminares puede llevar a una resolución más rápida y eficiente de la controversia.

Pruebas:

12. Limitaremos y enfocaremos las solicitudes de producción de documentos. Creemos que los estándares establecidos en las Reglas de Evidencia de la IBA generalmente ofrecen un equilibrio apropiado de intereses.
13. Colaboraremos con la contraparte para determinar la manera mas eficiente de manejar y producir documentos electrónicos.
14. Cuando sea posible, presentaremos electrónicamente nuestros memoriales y promoveremos arbitrajes sin papeles. Cuando sea eficiente, utilizaremos hipervínculos entre anexos documentales y sus referencias en los memoriales.
15. Utilizaremos declaraciones de testigos en forma escrita como testimonio directo a fin de enfocar la evidencia y las audiencias.
16. Evitaremos tener múltiples testigos declarando sobre los mismos hechos.
17. Exhortaremos la reunión de expertos, antes o después de que sus reportes sean redactados, para identificar los puntos de acuerdo y desacuerdo y delimitar los puntos controvertidos antes de la audiencia.
18. Generalmente argumentaremos temas legales y consideraremos presentar expertos en derecho sólo cuando el Tribunal y el abogado no estén calificados para actuar bajo esa ley.
19. Dividiremos la evidencia en pruebas fundamentales y pruebas complementarias que den el soporte necesario a la demanda o defensa pero que probablemente no se mencionen en la audiencia.

La Audiencia:

20. Consideraremos el uso de video-conferencias para declaraciones de testigos que se encuentran lejos del lugar de la audiencia y cuyo testimonio se estime dure menos de dos horas.
21. Consideraremos medir el tiempo de la audiencia en base a un reloj de ajedrez (límites de tiempo fijos).
22. No solicitaremos automáticamente la presentación de escritos post-audiencia, pero consideraremos en cada caso si ello ayudaría a promover la resolución eficiente de los temas discutidos. Cuando los memoriales post-audiencia sean apropiados, solicitaremos al Tribunal que identifique los temas que necesiten más desarrollo y luego buscaríamos limitar la sustanciación a dichos temas.

23. También consideraremos formatos alternativos de sustanciación, como el uso de enunciados detallados en lugar de escritos narrativos, a fin de enfocar los temas y hacer que los escritos sean de mayor utilidad para el tribunal.

Consideraciones sobre Arreglos:

24. Investigaremos rutas para llegar a un arreglo, incluyendo mediación, cuando sea apropiado, bien al comienzo del caso o luego de que el intercambio de escritos hayan aclarado los temas en discusión.
25. De ser aplicable, consideraremos hacer una oferta de arreglo "sin perjuicio con excepción de costos" en una etapa temprana del proceso. Esto no sólo protegerá la posición de nuestro cliente con respecto a los costos del proceso, pero podría llevar a la contraparte a considerar más seriamente los posibles escenarios finales.
26. Cuando sea apropiado, pediremos a los árbitros que den sus opiniones preliminares para facilitar un arreglo.